



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 583.-*

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONVERSIÓN DE LOS INGRESOS EN CONCEPTO DE TASAS IMPUESTAS POR ACTUACIONES Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS CONFORME A LA APLICACIÓN DEL ARANCEL CONSULAR, EN LAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES**

Asunción, 10 de julio de 2023

**VISTO:** El Memorándum VMAAT/DGAC/N° 530/2023 del 30 de junio de 2023, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual se eleva a consideración el reglamento del procedimiento para la conversión de los ingresos por arancel consular en las operaciones de cobro a través de la red Bancard a ser aplicados en las dependencias de la Dirección General de Asuntos Consulares; y

**CONSIDERANDO:**

La Ley N° 4033/2010, "Del Arancel Consular", y Decreto Reglamento N° 6208 del 24 de febrero de 2011.

La Ley N° 5254/2014 "Que modifica los artículos 3°, 6°, 12° y 14° de la Ley N° 4033/10, Del Arancel Consular".

El Decreto N° 10033 del 9 de noviembre de 2012, "Por el cual se reglamenta la expedición de visas para el ingreso al territorio nacional".

Que el artículo 3° de la Ley N° 4033/10, faculta al Ministerio de Relaciones Exteriores a reglamentar las condiciones especiales de percepción y rendición de cuentas.

Que el artículo 3°, segundo párrafo, de la Ley N° 5254/14, expresa que: "La moneda a utilizarse en la percepción de los aranceles consulares, a través de medios informáticos por los documentos de las operaciones de comercio exterior sea en dólares de los Estados Unidos de América, convertida al tipo de cambio establecido por el Banco Central del Paraguay para las operaciones aduaneras de la oficialización de las operaciones de importación".

Que el artículo 3° del Decreto 6208/11, establece: "Documentos a reponer: En los casos autorizados por la Ley N° 4033/10 del Arancel Consular o excepcionalmente, por falta de valores, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Dirección de Legalizaciones percibirá el arancel consular correspondiente cuando se presenten documentos de origen extranjero, sin estampillas consulares, que lleven el sello "a reponer". Los documentos carentes del sello "a reponer", serán pasibles de las multas establecidas en el artículo 11 del presente Decreto".

Que en su artículo 4° del Decreto 6208/11, establece: "Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores a efectuar la liquidación pertinente de la Reposición Consular y la multa aplicable..."

Que en su artículo 11 del mismo Decreto establece: "Percepción y multas: El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá percibir en la oficina de la Dirección de Legalizaciones el monto de los aranceles consulares de aquellos documentos que no pudieron ser visados o legalizados en sus lugares de origen..."

N° \_\_\_\_\_



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 583.-*

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONVERSIÓN DE LOS INGRESOS EN CONCEPTO DE TASAS IMPUESTAS POR ACTUACIONES Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS CONFORME A LA APLICACIÓN DEL ARANCEL CONSULAR, EN LAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES**

-2-

Que el artículo 16 del Decreto 10033/2012 establece: “El Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección de Pasaportes y Servicios Consulares, y las Representaciones Diplomáticas y Consulares podrán expedir las visas de categoría no residente...”

Que en su artículo 17 establece que la Dirección Nacional de Migraciones deberá exigir que los extranjeros presenten sus pasaportes con la constancia de verificación de la visa de ingreso emitida.

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores percibirá por esa actuación los derechos previstos en la legislación correspondiente.

Que en su artículo 20 establece que: “El Ministerio de Relaciones Exteriores queda facultado a otorgar visas de arribo en el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirosi”... “Los aranceles consulares para las visas expedidas en arribo son los especificados para las entradas múltiples en la Ley N° 4033/10 del Arancel Consular, salvo casos de reciprocidad”.

El Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y Bancard S.A. del 12 de octubre de 2021.

Que la Dirección de Asuntos Legales se expidió en los términos del Dictamen VMAAT/DAL/N° 87/2023 del 29 de junio de 2023.

Que, los ingresos en concepto de aranceles consulares se encuentran establecidos en dólares de los Estados Unidos de América, debiendo coincidir los montos establecidos en los párrafos correspondientes con los cobros realizados por los distintos sistemas a cargo de la Dirección General de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que, es necesario reglamentar la conversión que será utilizada por los sistemas a cargo de la Dirección General de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

**RESUELVE:**

**Art. 1°** Disponer que la conversión de las percepciones en moneda extranjera de las tasas impuestas por las actuaciones y expediciones de documentos procesados por los Sistemas Informáticos de las dependencias correspondientes a la Dirección General de Asuntos Consulares, sea al tipo de cambio de referencia de la cotización publicada en la página web del Banco Central del Paraguay.

N° \_\_\_\_\_



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 583.-*

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONVERSIÓN DE LOS INGRESOS EN CONCEPTO DE TASAS IMPUESTAS POR ACTUACIONES Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS CONFORME A LA APLICACIÓN DEL ARANCEL CONSULAR, EN LAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES**

-3-

- Art. 2°** Autorizar a la Dirección de Informática a incorporar un mecanismo automático de adquisición directa de la cotización oficial de referencia de Dólares de los Estados Unidos de América proporcionada por el Banco Central del Paraguay para los sistemas informáticos utilizados por las dependencias competentes.
- Art. 3°** Autorizar a la Dirección de Informática, Jefatura de Sistemas, a adoptar los recursos necesarios para aplicar el artículo anterior, asegurando la actualización diaria de la cotización de la moneda extranjera proporcionada por el Banco Central del Paraguay.
- Art. 4°** Encomendar a la Dirección de Pasaportes y Servicios Consulares y la Dirección de Legalizaciones dependientes de la Dirección General de Asuntos Consulares, el control de la cotización diaria aplicada en los sistemas informáticos en moneda extranjera proporcionada por el Banco Central del Paraguay.
- Art. 5°** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

**Julio César Arriola**  
Ministro

N° \_\_\_\_\_